

2024



## Ayudas para proyectos de digitalización de «última milla» en empresas del sector turístico



104.064.551,79€



### Descripción/Objeto

Proyectos singulares y transformadores que cubran procesos y productos fácilmente escalables y replicables con una orientación al usuario final y que contengan, entre otros, mejoras en la digitalización e inteligencia aplicados a la gestión, promoción, puesta en valor y difusión para destinos y sector turístico.



### Organismo

Ministerio de Industria y Turismo



### Beneficiarios

- Empresas turísticas PYMES, Gran Empresa y empresas de nueva creación con domicilio fiscal España
- Empresas cuya actividad sea el desarrollo tecnológico con experiencia turística demostrable
- Agrupaciones, asociaciones sin ánimo de lucro, las federaciones y confederaciones constituidas legalmente que agrupen a socios encuadrados en los CNAE reseñados



### Ámbito

España



### Sectores

Turístico



### Tipo de ayuda

Ayudas



### Tipo de convocatoria

Competitiva

	Inicio	Fin	Inversión Mínima	Inversión Máxima	Financiable vía subvención hasta	Financiable vía préstamo hasta	Mínimos
	14/01/2024	Hasta 13/03/2024	Línea 1 <b>300.000€</b> Línea 2: <b>200.000€</b> Línea 3: <b>20.000€</b>	Línea 1 <b>3.000.000€</b> Línea 2: <b>750.000€</b> Línea 3: <b>300.000€</b>	Línea 1 y 2 <b>Hasta 70%</b> Línea 3: <b>Hasta 100%</b>	<b>No aplica</b>	<b>Sí</b>

## Plazo de ejecución

**En las tres líneas no podrá extenderse más allá del 31 de marzo del 2025.**

## Actuaciones

Se establecen tres tipos de actuaciones subvencionables:

1. **Línea 1.** Proyectos de desarrollo tecnológico innovadores que incorporen tecnologías emergentes o de nuevo desarrollo tecnológico con riesgo tecnológico medio-bajo.
2. **Línea 2.** Proyectos de implantación y adopción de nuevas tecnologías que incorporen tecnologías testadas previamente en el mercado con riesgo tecnológico bajo.
3. **Línea 3.** Proyectos de implantación y adopción por parte de empresas PYMES de tecnologías testadas previamente en el mercado con riesgo tecnológico bajo o en general procesos de digitalización de sus actividades.

## Gastos subvencionales

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario.

**Para la línea 1 y línea 2, los costes se acogen al artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 siendo los siguientes:**

1º) Gastos de personal directamente relacionado con la puesta en marcha del proyecto

2º) Los costes de instrumental, material, edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. La valoración de dichos gastos se acomodará al gasto por amortización durante el periodo de ejecución de los proyectos.

3º) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia a precio de mercado. Esta partida corresponde al gasto de subcontrataciones, si se diera el caso, a terceros para la realización total o parcial de la actividad objeto de la ayuda.

4º) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto. Esta partida corresponde a los gastos Generales entendidos como, por ejemplo, Consumos de electricidad, agua, telefonía/ Material consumible de oficina / Gastos de limpieza /Gastos de instalaciones/ Cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto. También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente del proyecto y durante su ejecución.

**En línea 3, los costes al estar acogido al Reglamento Mínimis, son los siguientes:**

1º) Gastos de personal directamente relacionado con la puesta en marcha del proyecto

2º) Los gastos de asistencias externas, como análisis, asistencias técnicas, elaboración de protocolos o informes previos. Se considerarán subvencionables los servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma, subcontrataciones hasta un 70% del coste total del proyecto.

3º) El coste de compra, leasing, renting y adquisición de cualquier activo material e inmaterial, incluida la adquisición de equipos, sensores, software, aplicaciones informáticas, equipamientos tecnológicos, gestión y mantenimiento de servidores o almacenamiento de información on line, destinado exclusivamente durante la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

4º) Gastos de material fungible. Tendrán consideración de fungible aquellos materiales cuya adquisición se debe directamente del proyecto y cuyo periodo de vida útil no supere el de ejecución aprobado para el proyecto.

5º) Gastos generales: aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.

6º) Otros Costes: aquellos que están relacionados con el proyecto y son necesarios para su desarrollo y puesta en marcha, pero no son imputables a los anteriores, dentro de estos costes podemos incluir gastos relacionados con marketing digital, posicionamiento y en SEM (search engine marketing), SEO (search engine optimization).

## Crterios de financiación

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de **conurrencia competitiva**, mediante la prelación de las solicitudes presentadas, estableciendo como criterio el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo establecido en la base segunda de las Bases Regulatoras.

- a. **Línea 1 y 2.** Proyectos de desarrollo tecnológico innovadores que incorporen tecnologías emergentes o de nuevo desarrollo tecnológico con riesgo tecnológico medio-bajo.
  - Hasta un máximo del 50% del presupuesto para pymes
  - Hasta un máximo del 15% del presupuesto para Grandes Empresas.
  - Asociaciones, federaciones y confederaciones hasta un máximo de un 70%.
- b. **Línea 3.** Proyectos de implantación y adopción de nuevas tecnologías que incorporen tecnologías testadas previamente en el mercado con riesgo tecnológico bajo.
  - Hasta un máximo del 100% del presupuesto para pymes.

## Bases

[https://www.asolan.com/wp-content/uploads/2024/01/Bases-última-milla\\_BOE-A-2023-26601.pdf](https://www.asolan.com/wp-content/uploads/2024/01/Bases-última-milla_BOE-A-2023-26601.pdf)

## Convocatoria

[https://www.asolan.com/wp-content/uploads/2024/01/convocatoria-última-milla\\_BOE-B-2024-1038.pdf](https://www.asolan.com/wp-content/uploads/2024/01/convocatoria-última-milla_BOE-B-2024-1038.pdf)

## Solicitud

<https://turismo.serviciosmin.gob.es/SolicitudesTurismo/dum/menu#1>

## Contacto

Para cuestiones administrativas o de índole procedimental:

- Teléfono: 91 443 07 07
- Correo electrónico: [consultas.ayudas@segittur.es](mailto:consultas.ayudas@segittur.es)

Para cuestiones informáticas:

- Teléfono: 91 349 40 05
- Correo electrónico: [oficinavirtual@serviciosmin.gob.es](mailto:oficinavirtual@serviciosmin.gob.es)

## Información adicional

[https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/digitalizacion-ultima-milla/Solicitudes/Documents/Guia\\_participante\\_Conocatoria%202023.pdf](https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/digitalizacion-ultima-milla/Solicitudes/Documents/Guia_participante_Conocatoria%202023.pdf)